

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Auto de Pruebas - Expediente 2020-0069
Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en las resoluciones CREG 015 de 2018 y 010 de 2020.

SE CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018, 036 de 2019, 199 de 2019 y 167 de 2020; la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional. Mediante la Resolución CREG 010 de 2020 la Comisión estableció el régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe.

La empresa Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P., a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los códigos E 2020-004937, E 2020-005024 y E 2020-005827, solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que pretende operar.

Mediante auto de 18 de junio de 2020, la Comisión inició la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P., expediente 2020-0069.

Como resultado del análisis de la información relacionada con el inventario de activos incluida en la solicitud, se identificaron diferencias entre lo reportado y los criterios definidos tanto en la Resolución CREG 015 de 2018 como en la Circular CREG 029 de 2018. Las diferencias se encuentran en el informe “Revisión de información de activos” de Caribe Sol de la Costa.

A fin de garantizar el debido proceso se hace necesario trasladar el informe de la revisión realizada, para que sea analizado y controvertido, a efectos de contar con la mejor información para decidir la solicitud de aprobación de ingresos.



En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P., en adelante el solicitante, con el fin de que la misma se encuentre acorde con los lineamientos requeridos para su análisis, según los aspectos que se describen en el documento anexo a este auto.

Decretar la práctica de la prueba consistente en el traslado del informe “Revisión de información de activos” de Caribe Sol de la Costa, con el objeto de que el OR:

1. Presente un informe con la aclaración de las diferencias encontradas.
2. Reporte la información ajustada del inventario de activos en los formatos previstos para tal fin en las Circulares CREG 029 y 051 de 2018.

El OR contará con un término de 10 días hábiles contados a partir del recibo del presente auto para dar respuesta a esta solicitud.

SEGUNDO. Comunicar a Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P. el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo